



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- A los representantes del pueblo y de la Provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación, que vería con agrado sean excluidos del impuesto a los bienes personales, aquéllos destinados a la producción primaria y los servicios de hotelería y restaurant.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 198/1996